

Hidrología Médica y Legislación

Juan Carlos SAN JOSÉ RODRÍGUEZ⁽¹⁾

⁽¹⁾Ex-Presidente de la Sociedad Española de Hidrología Médica
juancarlossanjose@yahoo.es

Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano. BOE 1-8-2018

Este Real Decreto no se aplica a la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, porque estas aguas están reguladas al amparo de la legislación de la Unión Europea en materia de alimentos. El Real Decreto incorpora al derecho español lo dispuesto en la Directiva 2015/1787 de la Comisión, y la Directiva 98/83/CE del Consejo de Europa, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano adoptando nuevos criterios básicos para el control de la calidad del agua de consumo humano y los métodos de análisis utilizados.

Como novedad el Real Decreto introduce el límite de cuantificación y la incertidumbre de medida como resultados característicos o criterios de funcionamiento; y adapta la normativa relacionada con las sustancias químicas y biocidas a las normas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. Esto ha llevado a modificar los requisitos del programa de muestreo y los métodos de análisis.

Además se han establecido una serie de normas UNE-EN ISO para el análisis de los parámetros microbiológicos. Así pues, las normas UNE-EN ISO 9308-1 y UNE-EN ISO 9308-2 para el recuento de *Escherichia coli* y bacterias coliformes y la norma UNE-EN ISO 14189 para el análisis de *Clostridium perfringens* proporcionan todas las especificaciones necesarias para realizar el análisis. Asimismo, para los parámetros microbiológicos, se podrán utilizar métodos alternativos, siempre y

cuando para evaluar la equivalencia de métodos se utilice la norma UNE-EN ISO 17994.

Entre otras disposiciones este Real Decreto establece que Los laboratorios que no superen cinco mil muestras anuales y que no tengan todos los métodos acreditados por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, garantizarán que los métodos de análisis empleados a efectos de control y demostración del cumplimiento de la presente norma se validen y documenten de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC-17025 u otras normas equivalentes aceptadas a nivel internacional y que los laboratorios o las partes contratadas por laboratorios apliquen prácticas de gestión de la calidad conformes con la norma UNE-EN ISO/IEC-17025 u otras normas equivalentes aceptadas a nivel internacional.

El Real Decreto también señala los parámetros que deben incluir los análisis de control y los análisis completos, los *parámetros microbiológicos*, los *químicos con sus indicadores para los que se especifican resultados característicos y los mínimos respecto a "exactitud", "precisión" y "límite de detección*, los *métodos de análisis*, los *muestreos y su frecuencia*, así como la *Vigilancia sanitaria y el Programa Autonómico de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano*.

Programa de Termalismo para Pensionistas 2019

Resolución de 3 de diciembre de 2018, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo. BOE 10-12-2018

El programa de termalismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales ha convocado 208.500 plazas para realizar estancias en los balnearios participantes en turnos de diez o doce días entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2019.

Los precios a pagar por los participantes varían desde los 234,85 a 479,07 euros en función de la fecha y balneario elegido. Los precios incluyen los siguientes servicios:

- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.
- Tratamientos termales, que comprenderán el reconocimiento médico para la prescripción del tratamiento al ingresar en el balneario y el seguimiento médico del mismo.
- El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.
- Actividades de ocio y tiempo libre ofertados gratuitamente por el balneario.
- Póliza colectiva de seguro turístico.

Podrán participar en el Programa de Termalismo, las personas residentes en España y los españoles residentes en el extranjero, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
- Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- Ser pensionista por otros conceptos o receptor de prestaciones o subsidios de desempleo del Sistema de Seguridad Social español teniendo sesenta o más años de edad
- Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.
- También podrán ser adjudicatarios de las plazas, como acompañantes, el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan ninguno de los requisitos anteriores.
- Asimismo, podrán ser adjudicatarios de plaza, los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.

Y además, todos los participantes de plaza deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los
- establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.
- Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados. La baremación tiene en cuenta el grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados, la situación económica de las personas solicitantes, la edad, el no haber disfrutado de plaza en el Programa de Termalismo en los años anteriores, y si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

El número de balnearios participantes en 2019 por comunidades autónomas es:

- Cantabria: 5
- Castilla La Mancha: 9
- Castilla León: 6
- Cataluña: 14
- Valencia: 6

- Extremadura: 7
- Galicia: 17
- La Rioja: 3
- Murcia: 2
- Navarra: 2
- País Vasco: 3